ANEXO	OHE	C.C.	CITA

ANEXO QUE SE CITA				
Número de orden	Denominación del Centro	Localidad		
	I. Centros de Educación Preescolar			
	Provincia de Asturias			
1	«San Miguel»	Gijón.		
	Provincia de Burgos			
1	«Nuestra Señora de la Asunción»	Burgos.		
1	Provincia de León			
1 2	«La Asunción» «Virgen de la Peña»	Ponferrada. Bembibre.		
	Provincia de Madrid			
1	«La Natividad»	Madrid.		
	II. CENTROS DE BACHILLERATO UNIFICADO Y POLIVALENTE			
	Provincia de Baleares			
1 2	«San José Obrero» «San Pedro»	Palma de Maliorca. Palma de Maliorca.		
	Provincia de Burgos			
1	«Blanca de Castilla»	Burgos.		
	Provincia de León			
ì	«La Asunción»	León.		
	Provincia de Madrid			
1	«Loyola»	Madrid.		
1 2	Provincia de Navarra «Hijas de Jesús» «Irabia»	Pampiona. Burlada.		
-	* Transaction of the state of t	Duriega.		
	III. CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO			
	Provincia de Asturias			
1 2	«Manuel Suárez» «San Eutiquio»	Navia. Gijón.		
	Provincia de Baleares			
1	«Centro Internacional de Educación»	Palma de Mallorca.		
	Provincia de Burgos			
1 2	«Padre Aramburu» «San José Artesano	Burgos. Burgos.		
	Provincia de Cantabria			
1	«Estudios»	Torrelavega.		
	Provincia de Ciudad Real			
i	«San Juan Bosco»	Puertoliano.		
	Provincia de León	_		
1	«Mercurio»	Ponferrada.		
_	Provincia de Madrid			
1 2	«Centro Cultural Gredos» «Institución Salesiana»	Madrid. Madrid.		
2 3 4 5	«La Inmaculada»	Madrid.		
5	«María Inmaculada» «Santa María del Castillo» (femenino)	Buitrago de Lo-		
6	«Santa María del Castillo» (masculino)	zoya.		
	Provincia de Salamanca			
1	«Instituto de Enseñanzas Aplicadas»	Salamanca.		

Número de orden	Denominación del Centro	Localidad
	Provincia de Zaragoza	
1	«Escuelas Profesionales Salesianas»	La Almunia de
2 3 4	«Maria Auxiliadora» «La Salle-Santo Angel» «Salesianos Nuestra Señora del Pilar»	Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza. Zaragoza.

22260 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1987, de la Subsecretaría, sobre extravio de títulos de Profesor Mercantil

Por haber sufrido extravío los títulos de Profesor Mercantil, expedidos en fecha 2 de julio de 1981, a favor de don Francisco Montes de Oca Pérez, doña Maria Luisa Campos Doreste y doña Maria Magdalena Plácido Suárez, al ser remitidos por el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-El Subsecretario, Joaquin Arango Vila-Belda.

Sres. Subdirector general de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Las Palmas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22261

REAL DECRETO 1177/1987, de 28 de agosto, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Denia (Alicante) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, con destino a accesos y aparcamientos del Hospital Comarcal de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Denia (Alicante), en sesión celebrada el 20 de septiembre de 1985, adoptó el acuerdo de ceder un terreno de 7.000 metros cuadrados, a favor del Instituto Nacional de la Salud, con destino a accesos y aparcamientos del Hospital Comarcal de dicha localidad.

Posteriormente, dicho Ayuntamiento, en sesión de 23 de junio de 1986, modificó dicho acuerdo de cesión gratuita, a favor de la

Tesorería General de la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento cedente acordó conceder la licencia de obras cuando se soliciten reglamentariamente, así como la autorización para realizar estudios geotécnicos del solar en cuestión.

El Instituto Nacional de la Salud, por considerar el solar apto para el fin destinado, una vez incorporados al expediente todos los dictámenes e informes preceptivos, remite el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Igualmente, la Intervención General de la Seguridad Social, en 9 de abril de 1987, fiscaliza favorablemente el expediente, si bien advierte que, una vez informada favorablemente la aceptación de la cesión por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y con el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la misma, mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión

del dia 28 de agosto de 1987,